

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contará desde la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 295 de 21 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.614.

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Julio último, en relación con lo preceptuado en el artículo 55 de la vigente ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de esta última disposición legal, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial, para el día tres del próximo mes de Noviembre, á las doce horas, en el salón de actos de dicha Corporación, al objeto de inaugurar las sesiones del primer período semestral.

Lo que se hace público por esta circular, sin perjuicio de las citaciones personales hechas á los señores Diputados.

Murcia 22 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Caravaca á Aguilas, kilómetros 12 al 18, cuyo presupuesto es de 26.451'15

pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.325'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 15 de Noviembre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Murcia á Granada, kilómetros 1 al 7, cuyo presupuesto es de 65.945'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.300'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm 18, el día 15 de Noviembre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas,

en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, kilómetros 27 al 41, cuyo presupuesto es de 94.333'93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.720'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 15 de Noviembre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección

Número 2.362.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Lorca que han quedado clasificados como prófugos.

Quinta sección.

Eustasio Frias López, de Eustasio y María.
Luis Guirao Garcia, de Juan é Isabel.

Mazarrón

Alejandro Escobar Gálvez, de Diego y María.
Alberto Bastida Martínez, de José y Antonia.
Guillermo Martínez Navarro, de Juan y Teresa.
Luis Orcajada Sánchez, de Dámaso y Josefa.
Manuel Pérez López, de Antonio y Sebastiana.
Rafael Gómez Urra, de Rosendo y Josefa.
Gregorio Parra Garcia, de Diego y Juana.
Juan Paredes Francés, de Bartolomé y María.
Francisco Romero Gilverto, de José é Isabel.
Juan Vivarcos Menzanas, de Salvador y Juana.

Francisco Fenollón Cabrera, de Anselmo y Concepción.

Miguel Salvador Pérez, de Juan y María.

Francisco Paredes Latorre, de Bartolomé y María de los Dolores.

Diego López Muñoz, de Fernando y Ginesa.

Luis Martínez Leandro, de Luis y Aurora.

Juan Navarro Muñoz, de Juan y María.

Antonio Martínez Morales, de Jerónimo y Ana.

Pascual Martínez Garcia, de Pascual y Jerónima.

Francisco Castro Cervantes, de Felipe y Ana María.

Francisco Garcia Martínez, de Alfonso y Olaya.

Bas Tortosa Ramirez, de Cipriano y Francisca.

Agustín Izquierdo Martínez, de Pedro y María.

Andrés Muñoz Vélez, de Andrés y Francisca.

Enrique Fernández Aguilar, de Enrique y Ana.

Miguel Sánchez Sánchez, de Miguel y Josefa.

Bonifacio Sánchez Rondán, de Miguel y María.

Miguel Rubio Méndez, de Melchor y Concepción.

Miguel Gallego Méndez, de Miguel y María Concepción.

José Garcia Díaz, de Tiburcio y Antonia.

Francisco Lorente Ruiz, de Juan y María.

Juan Rodríguez Vizcalno, de Domingo é Isabel.

Diego Aznar Expósito, de Luis María.

Matias Diaz Garcia, de Jesús y Elisa.

José Vivarcos Vera, de José y María.

Antonio Romero Caparrós, de Juan y Juana.

Pedro Blesa Roja, de Bernabé y Beatriz.

José Fernández Marin, de Ginés é Isabel.

Gonzalo Jiménez Navarro, de Mateo y Josefa.

Juan López Maldonado, de Francisco y Manuela.

Norberto Navarro Paredes, de Ginés y Francisca.

Antonio Bergisla Segura, de Antonio y María.

Francisco Zamora Ballester, de Salvador y María Concepción.

Policarpo Ortiz Hernández, de Antonio y Lucía.

Pedro Fernández Gómez, de Miguel y Francisca.

Bas Sánchez Garcia, de Juan é Isabel.

Crisantus Sainas Campillo, de Antonio y María.
 Juan Hernández Muñoz, de Cosme é Isabel.
 Pedro Martínez Sanchez, de José y Dolores.
 Cristóbal Navarro Sánchez, de Fabián y María del Carmen.
 Andrés Ruiz García, de Ramón y Luciana.
 Demetrio García Clemente, de José y María.
 Fernando Pérez Ortiz, de Fernando y Josefa.
 Francisco Muñoz Soriano, de Julián y Catalina.
 Juan Aznar Cañavate, de Francisco é Isabel.
 Manuel Jorquera Hernández, de Joaquín y Josefa.
 Juan Campos Ruiz, de Gregorio y María.
 José Rosa Viguera, de Domingo y María.
 Pedro González Legaz, de Francisco y Dolores.
 Alfonso Martínez Aznar, de Pascual y María.
 Juan Gómez Silvente, de Francisco y Salvadora.
 Antonio Acosta García, de Juan y María.
 Francisco Morales Martínez, de Francisco y María.
 Juan Vivancos García, de Juan y Catalina.
 Juan Cifuentes Valverde, de Juan y María.
 Juan Capel Jodar, de Juan y María.
 Ginés Saravia Cayuela, de Nicolás y Josefa.
 José Sáez Segura, de Felipe y Basilia.
 Blas Santiago Gómez, de Damián y María.
 Miguel Caparrós Cano, de Diego y Juana.
 Pedro Escobar Mula, de Andrés y Ascensión.
 Andrés Granados Pérez, de Pedro y María.
 Victoriano Pina Giménez, de Damián y María.
 Antonio López García, de Antonio y Antonia.
 José Morales Agüera, de Andrés y Angela.
 José López Belmar, de Juan é Inés.
 Alfonso Pérez Morcillo, de Juan y Antonia.
 Enrique López Sanchez, de Francisco y Manuela.
 Juan Martínez Guevara, de Diego.
 Angel Sánchez García, de Genaro y Josefa.
 Antonio González Montoya, de Pedro y Juana.
 Juan Martínez Yepes, de Miguel y María.
 Francisco Méndez Muñoz, de Catalina.
 José Noguera Martínez, de Ginés y Ana.
 Totana.
 Juan José Rosa, de Domingo.
 Francisco Rodríguez Hernández, de Antonio é Isabel.
 Juan Bautista Fernández García, de Bartolomé y Cristina.
 Juan Izquierdo Mora, de Salvador y María Josefa.
 Juan Montoya Velasco, de Enrique y Asunción.
 Juan Ruiz Sánchez, de Juan y Rosario.
 Pedro Pérez García, de Antonio y Matilde.
 Cesáreo Calín López, de José y Agustina.
 Alfonso Guarino López, de Alfonso é Isabel.
 Andrés Pérez Méndez, de Andrés y Agueda.
 Francisco Cánovas, de Luisa.
 Andrés Pérez Méndez, de Ana.
 José López Rodríguez, de Alfonso y Juana.

Pedro Paredes García, de Pedro y Felipa.
 José María Romero García, de José y Eulalia.
 Mariano Aznar Martínez, de Mariano y Agustina.
 Antonio López López, de Antonio é Inés.
 Blas Rojo Cánovas, de Antonio y María.
 Francisco Martínez Martínez, de Juan A. y Catalina.
 Antonio Jiménez Molina, de Ginés é Isabel.
 Juan Vera Calá, de Juan y Josefa.
 Alberto Reginal Pérez, de Enrique y Ascensión.
 Ignacio Méndez Coy, de José y Micaela.
 Juan J. Ruiz García, de Juan J. y Josefa.
 José Espín Simón, de Vicente y Catalina.
 Ginés Sánchez Sánchez, de Juan y María.
 Ginés Rosa Martínez, de Ginés é Isabel.
 Juan María Martínez Martínez, de Isidoro y Catalina.
 Blas Alcaraz Díaz, de Francisco y Juana.
 Antonio Mulero Martínez, de Juan y Ascensión.
 Pedro Martínez Pedrero, de Juan y Concepción.
 Antonio Cifuentes Andreo, de Antonio y Anastasia.
 Juan Pedro Hernández Martínez, de Pedro y Vicenta.
 Pedro Martínez Cayuela, de Francisco y Ginesa.
 Andrés Vivancos Zamora, de Blas y Leonor.
 Pedro Martínez Cayuela, de Pedro y Rosa.
 Juan Andreo Sola, de José y Joaquina.
 Andrés Alcaraz Cuesta, de Salvador y María.
 Andrés Romero Valenzuela, de Andrés y Antonia.
 Gregorio Martínez Jiménez, de Gregorio y Rosa.
 Andrés Marín Hernández, de Andrés y Catalina.
 Murcia 14 de Septiembre de 1924.
 —El Presidente, José Loustau.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.604

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE VALENCIA

Debiendo celebrarse subasta local urgente para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de un muro de contención en el frente del río Segura, para proteger el cuartel de Infantería de Jaime el Conquistador», de la plaza de Murcia y Presupuesto reformado, aprobados por Reales órdenes de 28 de Abril y 22 de Septiembre últimos, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Noviembre a las once horas, en esta plaza y en las oficinas de la Comandancia y Reserva de Ingenieros, sita en la calle de Ximénez de Sandoval (Ex convento de Santo Domingo), y que el pliego de condiciones con el proyecto de las referidas obras, estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 28 del corriente mes de Octubre al siete de Noviembre siguiente, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de ciento catorce

mil doscientas seis pesetas setenta céntimos, á que asciende el presupuesto de la obra por contrata, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma ha de ser el cinco por ciento que corresponda á la cuantía de las ofertas, con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo mi presidencia, con asistencia de Notario y con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que vengán ejerciendo ó certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación á los asalariados que tengan á su servicio con derecho al retiro obrero.

En el caso de quedar ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedarán obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los productos que empleen en las obras.

Valencia 18 de Octubre de 1924.
 —El Coronel Ingeniero Comandante, Vicente Moreno de la Vall.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., con domicilio en y con residencia en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó *Boletín Oficial* de la provincia de, número de fecha de para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un muro de contención en el frente del río Segura para proteger el Cuartel de Infantería de Jaime el Conquistador, de la plaza de Murcia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á llevar á cabo la ejecución de las indicadas obras, por el precio de pesetas céntimos (en letra), acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial y el talón de de-

pósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.
 Valencia... de... de 1924.

Firma y rúbrica.

Observaciones:

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 2.605.

Requisitoria.

Rafael Santos Guerra, hijo de Juan y de Francisca, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, estatura bajo, sus señas personales: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba saliente, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Sánchez Pérez, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1924.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Quinta sección.

Número 2.615.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Clemente de San Nicolás, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado del apremio conforme á lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mande y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Octubre de 1924.—El Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
LORCA					
Tercer trimestre de 1921 22.					
20	Mariano Leal Saura.	Droguería.	P. Herrera.	226	80
24	Agustín Aragón García.	Ropa.	Selgas.	188	24
101	Manuel Benavente.	Café.	Ribera.	28	92
188	José Méndez Martínez.	Curtidos.	P. Carros.	6	61
190	Bartolomé Gómez Barcas.	Id.	Pozos.	19	45
192	Antonio Gil Bugeque.	Id.	San Fernando.	44	45
203	Bartolomé Pallarés García.	Jabón.	Id.	99	22
205	Juan Cremades Sánchez.	F. alpargatas.	Puente.	32	22
206	Martínez y Periago.	Id.	San Cristóbal.	32	32
207	Manuel Campos.	Id.	C. Ceneta.	32	32
229	Miguel Franco Valdés.	Harinas.	E. Periago.	145	53
244	Evaristo Sánchez.	Molino.	Río.	12	57
259	Antonio Scubriel García.	Prensa.	Santa Quitéria.	51	59
261	María Casaldueiro.	Id.	Id.	51	59
264	Miguel Pérez Miñarro.	Id.	Rubio.	34	39
297	Andrés Guevara.	Procurador.	Id.	51	97
299	José Navarro Pernias.	Id.	A. el Sabio.	51	77
309	José Barberá Latorre.	Alpargatas.	Id.	28	35
453	Ramón López.	A y vinagre.	Canalejas.	28	92
455	Antonio Espinar Cachá.	Carbón.	Florida blanca.	170	10
360	Aurelio Sánchez.	E. frutos.	Granero.	176	90
376	Hijos de Enrique Fernández.	Jabón.	Yeso.	264	60
403	Antonio Jodar Giménez.	Tejidos.	Real.	64	65
404	Andrés Martínez Blázquez.	Id.	Lumbreras.	64	65
440	Juan López Barnés.	Máquina.	P. Carbón.	46	31
442	Gonzalo Musso.	Yeso.	Río.	38	39
356	Liberato Alberola.	Abogado.	Reboloso.	95	44
473	Rosendo López.	Ropa.	Canalejas.	218	30
345	Antonio Pérez Muelas.	A. y vinagre.	Id.	28	91
346	José Martínez Sánchez.	Molino.	Lumbreras.	9	46
464	Domingo Sánchez.	A. maderas.	Id.	1.091	49
466	Lucas Sastre Vilar.	Id.	Id.	290	99
435	Diego Miñarro.	Horno.	Caldereros.	59	35
436	El mismo.	Molino.	Id.	38	37
352	Pedro Espinosa Giménez.	Máquina.	C. Aguilas.	23	32
353	Pedro Meseguer.	Id.	Albuquerque.	46	30
366	Antonio Lidón Pamé.	E. frutos.	C. Ceneta.	193	90
372	Antonio Gil Bugeque.	Abrillantar.	E. Periago.	28	35
373	El mismo.	Curtidos.	Id.	35	72
374	El mismo.	Molino.	Id.	34	41
394	Francisco Pérez Muelas.	Id.	La Ribera.	160	88
395	Antonio Martínez.	Id.	Lumbreras.	142	88
429	Antonio Segura Martínez.	Curtidos.	San Cristóbal.	7	94
462	José Tudela.	Esencias.	Id.	595	35
463	El mismo.	Id.	Id.	595	35
422	Juan Pérez Puente.	Auto.	Id.	118	50
426	Gabriel Gómez.	Curtidos.	Id.	14	55
50	Fernando Guevara.	Comestibles.	P. Herrera.	82	78
268	Viuda de Mateo Sánchez Alarcón.	Farmacia.	Prim.	107	49
116	David Sánchez.	A. y vinagre.	Abastos.	28	92
Cuarto trimestre de 1921 22.					
17	Sociedad Cooperativa.	Café.	Corredera.	113	40
44	Miguel Aliaga Navarro.	Carnes frescas.	P. Abastos.	82	78
47	Viuda de Miguel Romera.	Comestibles.	A. el Sabio.	82	78
54	Miguel Campoy Miñano.	Café.	Canalejas.	82	78
73	Antonio Sastre Delgado.	Cervecería.	Id.	53	86
76	Pedro Serrano Jodar.	Parador.	San Cristóbal.	53	86
90	Trinidad Plazas Plazas.	Abacería.	Marsilla.	53	82
123	Alfredo González López.	Muebles.	Canalejas.	28	97

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Octubre de 1924.—
El Tesorero Contador C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Sexta sección

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Joaquín Giménez y Giménez,
Alcalde accidental primer Teniente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por orden de la Inspección general de Pósitos y acuerdo de la Comisión permanente de este Municipio, se saca á pública subasta el edificio Casa Panera propia de este establecimiento, la cual está situada en esta población, plaza que se denomina del Pósito; y cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y su hora de las once, en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con sujeción á las condiciones consignadas en el expediente instruido y que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlo cuantos pretendan ser licitadores.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Fuente-Alamo de Murcia 13 de Octubre de 1924.—Joaquín Jiménez,

Octava seccion.

Número 2.617.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, en nombre de Don Juan Martínez Salmerón, contra Don Antonio Lorca Sánchez y Don Pedro Cortés Gallego, declarados en rebeldía, sobre pago de veintidós mil cuatrocientas pesetas, de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de su tasación las siguientes fincas hipotecadas y embargadas en dichos autos, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas:

Una casa que consta de cocina, porchada en la puerta de parador, otra porchada al Oeste y dos terceras partes del patio en medio de las porchadas de las casas del Este de las llamadas de los Conesas; consta de una superficie de noventa metros cuadrados con la mitad de la cuarta parte en el pozo, ejido y era de las llamadas de los Conesas; linda Oeste ó frente, ejido común; Oeste ó fondo, la de Magdalena Martínez y el expresado ejido; Sur ó izquierda, casas de Juan Baños, y Norte ó derecha, la de Cosme Segado, cuya finca está situada en el paraje de los Conesas, diputación de los Médicos, término municipal de Cartagena. Tasada en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

En el mismo paraje de los Conesas, diputación de los Médicos, término municipal de Cartagena, un trozo de tierra de cabida once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y ocho decímetros, ó sean dos celemines con la mitad de un huerto y de las palas y la mitad de la cuarta parte del pozo y pilas de los Conesas; linda Norte, viña de Josefa Sánchez Osorio; Este, tierra de Magdalena Martínez; Sur, huerto de Cosme Segado y ejido de los Conesas, y Oeste, palas del mismo y tierras de Juan Baños. Tasada en noventa pesetas.

En el mismo paraje, diputación y término, otro trozo de tierra de cabida once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y ocho decímetros, equivalente á dos celemines; linda por el Este, tierra de herederos de Pablo García; Sur, boquera de los mismos; Oeste, boquera de José Sánchez Osorio, y Norte, tierra de Anastasio Segado. Tasada en noventa pesetas.

En el mismo paraje, diputación y término, otro trozo de tierra de cabida cincuenta y tres áreas, diez centiáreas cuarenta decímetros, equivalentes á nueve celemines y medio; que linda por el Oeste, boquera de los Segados; Norte y Este, José Sánchez Osorio, y Sur, José Segado. Tasada en doscientas pesetas.

Otro trozo de tierra en el mismo paraje, diputación y término, de cabida veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, equivalentes á

cuatro celemines; que linda por el Este, Francisco Conesa; Sur, José Segado; Oeste, el mismo Francisco Conesa, y Norte, Domingo Segado. Tasada en noventa pesetas.

En el mismo paraje, diputación y término que los anteriores, otro trozo de tierra, de cabida trece áreas, noventa y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, equivalentes á dos celemines y medio; que linda por el Norte, con tierras que se describen; Este, herederos de Francisco Conesa; Sur, José Rosique, y Oeste, tierras descritas. Tasada en quinientas pesetas.

En el mismo paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas ó sean cinco fanegas, diez celemines y treinta y siete estadales, con un molino para sacar agua, con sus ensanches, dos balsas y cañerías, que mide dos celemines; linda Norte, camino y tierras de Alfonso Martínez; Sur, viña de Josefa Pérez, Pedro, Pablo y Dolores García; Este, camino y tierras descritas, y Oeste, viña de Anastasio Delgado. Tasada en cinco mil pesetas.

Una casa ruinosa en igual término, sitio y paraje, distribuida en varias dependencias, bodega y patio, no consta la superficie que ocupa; linda Este ó frente, ejido; Oeste ó espalda y Sur ó izquierda, José Sánchez, y Norte ó derecha, otra casa descrita anteriormente. Tasada en tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

En el mismo paraje, término y sitio, otro trozo de tierra, de cabida catorce áreas, sesenta y dos centiáreas y treinta y tres decímetros, ó sean dos celemines cinco octavos; linda Norte, tierras de Anastasio Segado; Este, otra descrita; Sur, boquera de la viña, y Oeste, viña de Don José González. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

En el mismo paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros ó sean un celemin y tres cuartillas, con algunos arboles; linda Norte, José Sánchez; Este, tierras descritas antes Doña Ana Josefa López y ejido de las casas, y Oeste, Anastasio Segado. Tasada en doscientas pesetas.

En el mismo paraje y sitio, un trozo de tierra, de cabida un área, treinta y nueve centiáreas y setenta y cuatro decímetros, equivalentes á una cuartilla de celemin; que linda Norte, herederos de Ramona Baños; Este, otra de Patricio Gómez; Sur y Oeste, ejido. Tasada en noventa pesetas.

En los expresados paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida treinta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á tres tahullas y diez estadales; linda Norte, camino boquera á las casas de los Garres; Sur, boquera y viña de José González; Este, la de Dolores Segado, y Oeste, la de José González. Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Otro trozo de tierra, situado donde los anteriores, de cabida cuatro tahullas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas; que linda por Norte, con la senda que conduce á la Ermita los Conesas; Sur, boquera á los Garres; Este, otra tierra ya descrita, y Oeste, la de Anastasio Segado. Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

En el mismo paraje, sitio y término,

no, otro trozo de tierra, de cabida cuarenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas; que lindan por el Este, camino de Pozo Estrecho; Sur, otro de los Segados, y Norte y Oeste, Anastasio López. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

En el mencionado paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida diez tahullas y treinta estadales, equivalentes á una hectárea, quince áreas y quince centiáreas, con arboles; linda por el Norte, otro trozo descrito anteriormente; por el Sur, con la senda que de los Conesas conduce á la Ermita; Este, era de pantrillar, y Oeste, viña de Miguel Osorio. Tasada en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

En el repetido paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida siete tahullas, equivalentes á setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, conteniendo alguna viña; linda Norte, la senda antes dicha; Sur, boquera camino de los Garres; Este, vertientes del aljibe de herederos de Cosme Segado, y Oeste, viña de Dolores García, tiene derecho al agua que vierte en la boquera que con ella se une. Tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Una casa de planta baja, ruinosa, cercada en sus vientos Sur y Este con una rastrillada de pilares de madera, en el repetido sitio, paraje y término, la casa se distribuye en varias habitaciones, un huerto interior y otro mayor en la cerca de los pozos, pilas y una habitación en alto para granero, ocupa dicha casa y huerto una superficie de setecientos catorce metros cuadrados y el huerto mayor con la cerca y rastrillada novecientos cuarenta y cinco metros, otro huerto unido á la casa que lo atraviesa una boquera y en él varios árboles, ocupa mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros, todo forma una sola finca; que linda por el Norte ó espalda, con la de Don Francisco Mata; Sur ó frente, camino de los Segados á los Lorcas; Este ó derecha entrando tierra y viña de dicho señor Mata, y Oeste ó izquierda, camino de la Ermita á los Médicos. Tasada casa y huertos en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Y otro trozo de tierra en los mismos paraje, sitio y término, de cabida diez y seis áreas diez y siete centiáreas, equivalentes á tres celemines; que linda por el Norte, con el camino que va á San Ginés; Este, Don Francisco Mata; Sur, Don José Rivera, y Oeste, camino de Cartagena. Tasada en noventa pesetas.

Suma total veintinueve mil cien pesetas.

CONDICIONES:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veintinueve de Noviembre próximo á la hora de las once, y los títulos de propiedad de las descritas fincas consisten en la primera copia de escritura de adquisición ó compra-venta á favor de los demandados y en la certificación aportada del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total de las expresadas fincas; que las cargas ó

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor total de dicha finca que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Murcia diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.573.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALBACETE

Requisitoria.

María Fernández José, gitano, domiciliado últimamente en Caudele y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado por disparar, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducida á prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Albacete 14 de Octubre de 1924.
—César Cánovas.—El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Cases